

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

SDM – SC- 137918 DE 2020

Señor (a):
OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ
Carrera 13 No. 26 – 45
Correo: ivancgomez05@gmail.com
Celular: 3154696451
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Revisado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Faltado	Ajustado Clausurado
	Dirección Finita	Fecha 1	Fecha 2
	No Resolvió		
28 SEP 2020		Darwin Revelo	
Nombre del Titular		C.C. 80.738.619	
C.C.		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
Centro Internacional Faltó Número de piso o oficina			

REF: RESPUESTA SDM 136664
No. de Registro 20205310326321

Señor OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ, en atención a su petición informamos que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023498494 de fecha 07/04/2019, adelantó el procedimiento, conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la Ley 1843 de 2017, artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018, artículo 12, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1018437548
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 70 27 85 Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: ITAGUI Correo Electrónico: 1508OICANDELA@GMAIL.COM
Teléfono: 3092779 Teléfono móvil: 3188717872
Fecha de actualización:

(Anexo punto 1)

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Secretaría Distrital de Movilidad
alle 13 # 37 - 35
teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
formación: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Remisor Razón Social: OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ
Dirección: Carrera 13 # 26-45
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: YG281285546CO

Destinatario

Destinatario Razón Social: OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ
Dirección: Carrera 13 # 26-45
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110311088
Fecha admisión: 25/09/2020 15:49:00

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2020

SDM – SC- 137918 DE 2020

Señor (a):
OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ
Carrera 13 No. 26 – 45
Correo: ivancgomez05@gmail.com
Celular: 3154696451
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM 136664
No. de Registro 20205310326321

Señor OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ, en atención a su petición informamos que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023498494 de fecha 07/04/2019, adelantó el procedimiento, conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la Ley 1843 de 2017, artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018, artículo 12, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1018437548
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CRA 70 27 86 Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: ITAGUI Correo Electrónico: 1508OICANDELA@GMAIL.COM
Teléfono: 3092779 Teléfono móvil: 3188717872
Fecha de actualización:

(Anexo punto 1)

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación para comparendos electrónicos.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución DIRECCIÓN ERRADA, indicando que FALTA APARTAMENTO - REJA NEGRA, tal como se muestra a continuación:

4-72		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9			
CORREO CERTIFICADO NACIONAL					
Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 11/07/2019 08:27:14			
Orden de servicio: 12147483				RA147446941C0	
3333 590	Valores Destinatario Remite	Remite: Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad / Dirección de procesos Administrativos		Causal Devoluciones	
		Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		☒ RE Rechazado	
		Referencia: 11051000000023498494		☐ NE No existe	
		Ciudad: BOGOTÁ D.C.		☐ NR No reside	
		Teléfono: 3649400 EXT 6310		☐ ND No reclamado	
		Código Postal: 11611000		☐ DE Desconocido	
		Código Operativo: 1111587		☒ DE Dirección errada	
		Destinatario: Nombre/ Razón Social: OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ ZWVY107		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
		Dirección: CRA 70 27 88			
		Tel: 3682779/3188717072		Tel. Hora: 9:55	
		Ciudad: ITAGUIA		C.C. 71664968	
		Código Postal: 053413064		Gestión de entrega: 15/7/19	
		Departamento: ANTIOQUIA		200	
		Código Operativo: 3333590			
		Valores: Peso Filicopio: 1200			
		Peso Volumétrico: 1200			
		Peso Facturado: 1200			
		Valor Declarado: 1200			
		Valor Paga: 1200			
		Costo de manejo: 1200			
		Valor Total: 1200			
		DEVOLUCIONES			
		11115873333590RA147446941C0			
		11115873333590RA147446941C0			
		UAC CENTRO		1111	
		CENTRO A		587	

(Anexos puntos 2 y 3)

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el artículo 69 Inciso 2 de la ley 1437 de 2011 con Resolución de Aviso No. 129 del 2019-07-30 (anexo punto 3):

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 artículo 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir Resolución Sancionatoria No. **990659** de fecha **16 de septiembre de 2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados, conforme lo establece el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención, conforme al artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Sobre la responsabilidad contravencional señalada en su escrito (punto 1), usted fue declarado (a) infractor (a) en calidad de propietario (a) de acuerdo con lo establecido en la ley 1843 de 2017, Artículo 8:

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

"Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario del vehículo en Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito.

Parágrafo 1. El propietario del vehículo será solidariamente responsable con el conductor, previa su vinculación al proceso contravencional, a través de la notificación del comparendo en los términos previstos en el presente artículo, permitiendo que ejerza su derecho de defensa."
Parágrafo Vigente para la fecha de los hechos.

Por lo que la Sentencia C 038/2020 emitida por la Honorable Corte Constitucional, la cual declaró inexecutable el parágrafo 1 del art 8 de la ley 1843 de 2017; teniendo en cuenta el principio de seguridad jurídica que protege la certidumbre sobre los derechos y obligaciones, se tiene que por regla general las sentencias no tienen efectos retroactivos y solo regula los hechos posteriores a su sanción; en este orden de ideas, el referido fallo data del día 06 de febrero de 2020, es decir, posterior a la imposición del (os) comparendo(s) motivo de su petición, no siendo aplicable a su caso.

Así mismo, en atención al punto 4 de su escrito se informa que el comparendo No. 11001000000023498494 de fecha 07/04/2019, frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, el comparendo en mención tiene una evidencia fotográfica captada con un EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2018 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

Por tanto, ante la solicitud de exoneración del comparendo objeto de la petición (punto 1) no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2, que establece:

Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento de la ley 2027 o el Decreto 678 de 2020, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento del 50% y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803-7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud,


EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Mancera/Contratista

Anexo: Resolución de Aviso No. 129 del 2019-07-30, en tres (03) folios atinentes al caso.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD**RESOLUCIÓN No 129 DEL 2019-07-30**
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2019-07-26

1 de 38

AR 13 No 37 - 35
Tel. 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info. Línea 195**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS****Secretaría Distrital de Movilidad**
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
FISCALÍA DE MOVILIDAD

Número identificación	No Compensado	Placa
*014764565	11001000000023501460	WNEF5F
*014280673	11001000000023420340	FOX433
*014305470	11001000000023426764	HYW239
*014392858	11001000000023500424	HF841
*014397048	11001000000023500428	IVS176
*014428113	11001000000023500494	RLV073
*014423441	11001000000023500712	AVG510
*014426424	11001000000023501148	DVA336
*014426684	11001000000023503189	MCN170
*014449599	11001000000023440717	IMH922
*014444194	11001000000023440501	KG 34L
*014407607	110010000000235037191	ICK142
*014400543	11001000000023511636	EA 650
*014410549	11001000000023506409	ELK359
*014418629	11001000000023511106	CVY 043
*014415261	11001000000023510067	FK 246
*014415783	11001000000023420735	QEL348
*014422878	11001000000023499504	CZM415
*014422927	11001000000023500363	IZW53E
*014426306	11001000000023500263	ENG320
*014426692	11001000000023442803	CVL953
*014428349	11001000000023500689	K.K371
*014439187	11001000000023501052	KHE276
*014442408	11001000000023500921	BTZ589
*014444501	11001000000023501299	INR774
*014445412	11001000000023511057	JCU793
*014446437	11001000000023510107	IRI 785
*014446694	11001000000023501066	FK 469
*014446773	11001000000023501935	COM909
*014447052	11001000000023500402	DOF419
*014447320	11001000000023478112	BRM660
*014448858	11001000000023479537	IZS0 E
*014449015	11001000000023499516	CZ0660
*014449216	11001000000023501176	JJO68E
*014449936	11001000000023498719	HXZ056
*014449940	11001000000023497889	AK4306
*014449969	11001000000023500262	RAP221
*014449982	11001000000023500732	SZX273
*014449989	11001000000023493922	VSE880
*014449992	11001000000023501303	UDY706
*014449993	11001000000023501059	DDU185
*014449997	11001000000023494401	CK 731
*014449998	11001000000023494494	WY773
*014449999	11001000000023500491	URM40C
*014449999	11001000000023500567	MMS681
*014449999	11001000000023501068	M3AF62
*014449999	11001000000023492954	BAG218
*014449999	11001000000023500562	UPQ473
*014449999	11001000000023500565	RPT22E
*014449999	11001000000023500115	MNT871
*014449999	11001000000023499533	BRC689
*014449999	11001000000023500907	BYT 55





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas ordenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2019-07-30

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Por el presente

Pablo Cesar García Camacho

**Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad**

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

38 de 38

AG 13 No. 37 - 39
Tel: 31494000
www.movilidadbogota.gov.co
Info. Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

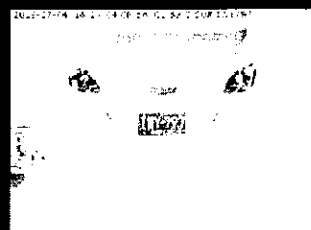


COMPARENDO ELECTRÓNICO
ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023498494
 Fecha de Imposición: 10 de julio de 2019



Consulte la orden de comparendo y la solución de la infracción en:
www.movilidadbogota.gov.co

Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 04 de julio de 2019 18:23:00	
Dirección de la Infracción - Sentido Carril - Localidad CR 06 - CL 59 c sur - BOGA	
OBSERVACIONES VEH C.B.G. SOBRE VÍA PUBLICA EN ESTACION DE TRANSITO	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ	Tipo y No. Identificación CC 1010437540
Dirección CRA 70 27 86	Placa ITAGUI Antioquia (WY 717)
Nombre del Locatario	Tipo y No. Identificación
Dirección	
Agente de Tránsito que detectó la infracción: CARDENAS DENAVIDES ELKIN DAVID Placa: 186965	Agente de Tránsito que Impuso el comparendo: NANCY CAROLINA LARA NIÑO Placa: 090205



Respetado(a) señor(a) CANDELA

La Secretaría Distrital de Movilidad, le informa que, en cumplimiento de la ordenada en el inciso 3 del artículo 137 de la Ley 769 de 2002, modificada por el artículo 22 de la Ley 1303 de 2010, las multas de orden de comparendo del artículo, por cuanto el vehículo de placa WY797 fue estacionado en la comisión de la infracción C.02. Por lo anterior, es necesario identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto, y en todo caso, como quien que en su calidad de propietario es encuentra obligado al pago de la multa, según en la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Aceptar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación, ante cualquiera de las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Proponer la remisión de la infracción y acceder a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 75%, de acuerdo con las opciones que se ofrecen a continuación:
 - 2.1 Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$207.000, en las entidades financieras o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.
 - 2.2 Entre los días hábiles doce (12) al veintidós (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 75% del valor de la multa, cancelando la suma de \$310.500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el reverso del presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito, dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS. SI NO REALIZA EL RESPECTIVO CURSO DE PEDAGOGÍA EN LOS LUGARES Y CONDICIONES INDICADAS, EL DESCUENTO NO SERÁ APLICADO Y DEBERÁ CANCELAR EL VALOR EXISTENTE DE LA MULTA IMPUESTA.**

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe comunicado escrito o derecho de petición), en el SuperÁrea de Movilidad ubicada en la Calle 111 No. 37-35, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en los términos legales establecidos en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 233 del Decreto 016 de 2012, y 137 de la Ley 769 de 2002.

4. Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso sancionatorio en audiencia pública y en su caso, sancionará al mismo, tal y como en audiencia pública y en su caso sancionará en estrados. Cuando sea obligado a cancelar el 100% del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Patricia Camacho
 Subdirectora de Contravenciones
 Secretaría Distrital de Movilidad

Secretaría Distrital de Movilidad
 Calle 13 # 37 - 35
 Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
 Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000023498494

FECHA INFRACCIÓN

07/04/2019 18:23:00

CÓD.

C.02

PLACA

BVY797

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

NANCY CAROLINA LARA NIÑO

AGENTE ORIGEN

196965

FUENTE IMPOSICIÓN

DEAP

TIPO DOC.

Cédula Ciudadanía

NÚMERO DOCUMENTO

1018437548

NOMBRES

OSCAR IVAN CANDELA GÓMEZ

FECHA CURSO

NO SE HA REGISTRADO CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

FECHA REGISTRO

2019-7-10 14:38.0

EVENTO

(1) Generación archivo comparendo

POF

3

2019-7-23 10:51.7.0

(3) Registro devolución, Causal: DIRECCION ERRADA

3

2019-8-5 14:15.0

(5) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO

3

2019-8-5 14:22.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

Volver



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO
SUPERCARRETERA CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCIÓN No. 890658
COMPARANDO No. 23498494
FECHA COMPARENDO: 07/04/2019
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: OSCAR IVAN CANDELA GÓMEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1010437548
VEHÍCULO PLACA: MY797
SERVIDOR:

Bogotá D. C. 09/06/2019, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1363 de 2010 Art. 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública, para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No. 1010437548

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 07/04/2019 le fue notificada la orden de comparendo No. 23498494, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 1363 de 2010 Art. 21, al conductor (a): OSCAR IVAN CANDELA GÓMEZ

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor OSCAR IVAN CANDELA GÓMEZ, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T. reformado por la ley 1363 de 2010 Art. 24. Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decreté las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere en justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que quedó vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrado.

Que, se dio aplicación al art. 135 del C.N.T. reformado por la ley 1363 de 2010 Art. 22 inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transportes para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1363 de 2010, permite que por competitividad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al falso de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) OSCAR IVAN CANDELA GÓMEZ, se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No. 23498494, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1363 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negare a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con el

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiere que no aporte ninguna prueba de, conducente o peatón, y no aporta elementos de juicio válidos a fin de evidenciar la comisión de la infracción siendo la orden de comparendo, C2, y obligando al portar en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del plenario, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

Conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1383 de 2010.

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARAGRAFO. Se considera reincidente al haber cometido más de una falta a las normas de tránsito en un periodo de seis meses.

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformado por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motocicletas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva el quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular a los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeta a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas: Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas líquidas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Que observó el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ, identificado(a) con cédula No1018427548, conductor del vehículo de placas MY7797, respecto la orden de comparendo No...

AG 13, No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



código de infracción C2 por diez Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS CATORCE MIL CINCO pesos Mcte. (\$ 414100), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 151 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE

FRANCISCA CASTRO CAMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 18 días del mes 9 del año 2019, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.

FRANCISCA CASTRO CAMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21300

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-136664/ OSCAR IVAN CANDELA GOMEZ</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-137918 d eI 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>EDWIN</u> <u>ORLANDO VEGA GONZALEZ</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (DIRECCION ERRADA), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 14 DE ENERO DEL 2021, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (7) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-136664.

certifico que el presente aviso se fija hoy 14 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 21 DE ENERO DEL 2021 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)